



ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

BOLETÍN OFICIAL

NÚMERO 158

III LEGISLATURA

21 DE MARZO DE 1994

CONTENIDO

SECCIÓN "A", TEXTOS APROBADOS

3. Acuerdos y resoluciones

Declaración institucional de apoyo a los trabajadores de la empresa nacional Bazán, de Cartagena.

(pág. 6106)

SECCIÓN "G", PERSONAL

Convocatoria para la provisión en propiedad, por el sistema de oposición, en turnos libre y restringido, de cinco plazas de transcriptor.

(pág. 6106)

Designación de miembros de tribunal calificador en las pruebas selectivas para proveer cinco plazas de transcriptor.

(pág. 6109)

Convocatoria para la provisión en propiedad, por el sistema de oposición libre, de una plaza de auxiliar de servicios técnicos y mantenimiento.

(pág. 6110)

Designación de miembros de tribunal calificador en las pruebas selectivas para proveer una plaza de auxiliar de servicios técnicos y mantenimiento.

(pág. 6112)

SECCIÓN "A", TEXTOS APROBADOS

3. Acuerdos y resoluciones

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Junta de Portavoces, en sesión celebrada el día 15 de marzo actual, a propuesta de todos los grupos parlamentarios, acordó emitir "declaración institucional de apoyo a los trabajadores de la empresa nacional Bazán, de Cartagena", cuyo texto se inserta a continuación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cartagena, 21 de marzo de 1994
EL PRESIDENTE,
José Plana Plana

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE APOYO A LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA NACIONAL BAZÁN, DE CARTAGENA.

La Junta de Portavoces acuerda:

Primero: Manifestar su apoyo a los trabajadores de Bazán, rechazando el expediente de regulación de empleo y solicitando a la empresa la retirada del mismo.

Segundo: Solicitar del Gobierno regional que gestione, con carácter urgente ante el Gobierno de la nación, la realización de la carena del submarino S-64 y demás actividades previstas hasta el comienzo del programa de dragaminas y cazaminas.

SECCIÓN "G", PERSONAL

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Comisión de Gobierno Interior de la Asamblea Regional de Murcia, en sesión celebrada el día 3 de marzo del año en curso, acordó, de conformidad con lo previsto en el artículo 3.g) del Estatuto de Régimen Interior y del Personal de la Cámara, convocar, por el sistema de oposición, en turno libre y restringido, cinco plazas de Transcriptor, y, por el sistema de oposición libre, una plaza de Auxiliar de Servicios Técnicos y de Mantenimiento, vacantes en la plantilla de funcionarios, aprobando, al propio tiempo, las bases a que se han de ajustar las respectivas convocatorias y designando los

miembros de los tribunales calificadoros de ambas convocatorias.

En cumplimiento de lo acordado, se ordena por la presente hacerlo público en el Boletín oficial de la Asamblea.

Cartagena, 21 de marzo de 1994
EL PRESIDENTE,
José Plana Plana

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, EN TURNOS LIBRE Y RESTRINGIDO, DE CINCO PLAZAS DE TRANSCRIPTOR.

BASES

Primera. 1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el sistema de oposición, de cinco plazas de Transcriptor, vacantes en la plantilla orgánica de personal de la Asamblea Regional. Dichas plazas están dotadas con las retribuciones correspondientes al grupo de funcionarios D y nivel de complemento de destino 16; pagas extraordinarias, trienios y demás complementos asignados a los correspondientes puestos de trabajo, que se desempeñarán en régimen de dedicación especial.

2.- De acuerdo con lo que determina el Estatuto de Régimen Interior y del Personal de la Asamblea Regional de Murcia, de 9 de noviembre de 1.989, una de las plazas convocadas se reserva para su provisión, en turno restringido, entre funcionarios de la Cámara pertenecientes a otras categorías, que posean la titulación y demás condiciones exigidas. No obstante, si la plaza reservada a este turno no llegara a cubrirse, pasaría a incrementar el turno libre.

3.- Los nombramientos definitivos que se otorguen en virtud de la presente convocatoria atribuirán a los nombrados, a todos los efectos, la cualidad de funcionarios de la Asamblea Regional de Murcia, con sujeción al Estatuto propio de éstos, contenido actualmente en el Estatuto de Régimen Interior y del Personal de la Asamblea Regional de Murcia, aprobado por el Pleno de la Cámara en sesión de 9 de noviembre de 1.989, que configura sus derechos y obligaciones, todo ello sin perjuicio de la normativa que pudiera dictarse en el futuro y de la aplicación supletoria de las disposiciones de carácter general.

Segunda.- Para tomar parte en la oposición será indispensable que los aspirantes reúnan las condiciones siguientes, referidas a la fecha en que concluya el plazo marcado para la presentación de solicitudes:

a) Tener la nacionalidad española, así como la mayoría de edad legal.

b) Estar en posesión de cualquiera de los títulos de

Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado u otro equivalente, o, en su defecto, hallarse en condiciones de obtenerlo en la fecha indicada.

c) No haber sido separado del servicio público en virtud de expediente tramitado en forma, ni estar inhabilitado, por sentencia judicial firme, para el ejercicio de funciones públicas.

d) No estar físicamente incapacitado para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Tercera. 1.- Quienes deseen acudir a la convocatoria presentarán su solicitud en la Secretaría General de la Asamblea, dentro del plazo de los quince días naturales siguientes al de la publicación de aquélla en el Boletín Oficial de la Región, personalmente o por alguno de los medios que autoriza el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- Las instancias irán dirigidas al Excmo. Sr. Presidente de la Asamblea Regional de Murcia, y en ellas se harán constar los siguientes extremos:

A) Nombre y apellidos, fecha de nacimiento, domicilio y número del documento nacional de identidad, con expresión de la fecha de expedición, así como declaración de reunir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la base anterior.

B) Expresión del turno, libre o restringido, a que se acoge el aspirante.

3.- Los interesados adjuntarán a sus instancias resguardo acreditativo de haber abonado la cantidad de mil cuatrocientas (1.400) pesetas, en concepto de formación de expediente.

Quedarán exentos del ingreso de dicha tasa aquellos aspirantes que acrediten encontrarse en situación de desempleo en la fecha del abono de la misma, debiendo, en este supuesto, incorporar a la instancia copia o fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo.

4.- Los errores de que adolecieren las solicitudes podrán ser subsanados conforme a lo preceptuado por el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta.- 1. Transcurrido el plazo de presentación de las solicitudes, el Presidente de la Asamblea aprobará, provisionalmente, la relación de aspirantes admitidos y excluidos, la que se publicará en los Boletines Oficiales de la Cámara y de la Región, a efectos de reclamaciones durante los quince días siguientes al de su inserción en el segundo.

Las reclamaciones se deducirán ante la Mesa de la Asamblea, que resolverá.

2. La relación definitiva se publicará en los mismos periódicos oficiales; no obstante, la relación provisional quedará elevada a definitiva, sin necesidad de nueva publicación, si, durante el plazo habilitado para ello, no se produjeren reclamaciones.

Quinta.- 1. El Tribunal calificador estará compuesto de la siguiente forma:

- Presidente: el de la Asamblea Regional o Vicepresidente de la misma en quien delegue.

- Vocales: dos miembros de la Mesa de la Cámara y un diputado regional en quien no concurra dicha cualidad, como titulares, y tres diputados regionales, como suplentes; y el Letrado-Secretario General o funcionario de la Cámara en quien delegue.

- Secretario: actuará como tal un funcionario propuesto por el Consejo de Personal de categoría equivalente o superior a la de la clase de plazas convocadas, que será también la que deba ostentar el suplente respectivo.

Para aquellos ejercicios o pruebas que lo requieran, la Mesa podrá acordar la incorporación al Tribunal, a solicitud de éste y en calidad de asesores, de personas expertas en la materia de que se trate. Dichos asesores se limitarán a prestar colaboración en sus especialidades técnicas, y tendrán voz, pero no voto.

2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, al menos, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes.

Sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, cuando el carácter de aquéllas lo permita.

El Presidente tendrá voto de calidad.

3. Los componentes del Tribunal deberán abstenerse en los supuestos previstos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que regirá, asimismo, en lo relativo a recusaciones.

4. A efectos del devengo de las correspondientes indemnizaciones por parte de los miembros del Tribunal, el mismo será considerado de cuarta categoría, percibiendo sus componentes, por tales conceptos, las cantidades consignadas en la Resolución conjunta de las Subsecretarías de Economía y Hacienda y para las Administraciones Públicas, de 22 de marzo de 1.993.

Sexta.- 1. Los ejercicios de la oposición no darán comienzo antes del transcurso de dos meses desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región. El Tribunal anunciará oportunamente, con una antelación mínima de quince días, el lugar, fecha y hora del inicio del primer ejercicio.

2. Los aspirantes serán convocados a cada ejercicio en llamamiento único, salvo que concurra alguna causa de fuerza mayor, debidamente acreditada y apreciada discrecionalmente por el Tribunal.

3. Sin perjuicio de que el desarrollo del procedimiento selectivo sea, en lo posible, común para ambos turnos, la resolución del restringido se anticipará lo necesario para que, en su caso, pueda tener efectividad lo que previene el número 2, de la base primera.

Séptima.- 1. Los ejercicios de la oposición serán los tres

siguientes, todos ellos de carácter eliminatorio.

1º. Prueba objetiva, que se realizará en el tiempo máximo de 45 minutos, y que consistirá en responder por escrito al cuestionario que, sobre cultura general, con especial referencia a los conocimientos sobre lengua castellana, el Tribunal proponga.

2º. Transcripción mecanográfica, durante el tiempo máximo de una hora, de la secuencia de una sesión de la Cámara, recogida en cinta magnetofónica.

Para la práctica del ejercicio, los opositores deberán acudir provistos de máquinas de escribir de tipo convencional, con exclusión de las de funcionamiento eléctrico o electrónico, y deberán, para la audición de la cinta que se ha de transcribir, utilizar sus propios magnetófonos y auriculares.

En este ejercicio se valorará, primordialmente, la corrección formal, la exactitud de la transcripción y la extensión del texto transcrito.

3º. Desarrollo por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, de dos temas, extraídos a la suerte, del programa anejo a la convocatoria, uno de cada una de las partes de que éste se compone.

Octava.- Los ejercicios de la oposición serán calificados de cero a diez puntos, siendo preciso obtener una calificación media de cinco puntos, como mínimo, para conseguir el pase al ejercicio siguiente.

La calificación final estará constituida por la suma de los puntos obtenidos en el conjunto de los ejercicios.

Novena.- 1. Efectuada y hecha pública la calificación definitiva, el Tribunal elevará a la Mesa de la Cámara propuesta de nombramiento en favor de aquellos aspirantes que hubiesen alcanzado las puntuaciones más altas, sin que en ninguno de los turnos, restringido y libre, dicha propuesta pueda comprender un número de aspirantes que exceda del de plazas convocadas.

2. Con la propuesta, se remitirá a la Mesa el acta de la última sesión del Tribunal, en la que figuren, relacionados por orden de puntuación, los aspirantes que hubieren superado todas las pruebas y excedieren, sin embargo, del número de plazas convocadas. La remisión se hará a los solos efectos de que, si alguno de los aspirantes propuestos no reuniera las condiciones exigidas o no llegara a tomar posesión, pueda efectuarse el nombramiento de aquellos otros no propuestos que siguiesen inmediatamente en puntuación a los primeros.

Décima.- 1. Los aspirantes propuestos por el Tribunal deberán aportar, en el plazo de los veinte días naturales siguientes al de la fecha en que se hubiere hecho público el resultado, los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la base segunda, a saber:

a) Partida de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente, y fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) Título, testimonio notarial del mismo, o copia compulsada por el organismo académico competente, de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

c) Declaración formal de no haber sido expedientado, con separación del servicio público, ni haber sido inhabilitado, por sentencia judicial firme, para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico demostrativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio normal de las funciones y tareas correspondientes a las plazas, expedido por el facultativo de Medicina General de la Seguridad Social que corresponda a los interesados, y en el caso de que éstos no se hallasen acogidos a ninguno de los regímenes de dicho sistema, por los servicios correspondientes de la Consejería de Sanidad.

Las personas con algún tipo de minusvalía habrán de acreditar tanto su condición de minusválido, como su capacidad para el desempeño del puesto de trabajo, mediante la oportuna certificación expedida por el Instituto Nacional de Servicios Sociales.

2. Si alguna de las personas propuestas ya tuviere la condición de funcionario público, estará exenta de justificar nuevamente los requisitos probados para obtener el anterior nombramiento, bastando, en tal caso, la presentación de certificado expedido por el organismo correspondiente, en el que se haga constar esta circunstancia con referencia al respectivo expediente personal.

Undécima.- 1. Comprobada la conformidad de los documentos aportados, la Mesa de la Cámara efectuará el nombramiento provisional de los aspirantes propuestos por el Tribunal calificador y dispondrá su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Los así nombrados tendrán el carácter de funcionarios en prácticas, durante un período de seis meses, con sujeción a lo que establece el artículo 62 del Estatuto de Régimen Interior y del Personal de la Asamblea Regional de Murcia. El citado órgano decidirá sobre la posibilidad de repetición de las prácticas, si cualquiera de los interesados no llegaren a superar las realizadas en el primer período.

2. Superado, en su caso, el período de prácticas, la Mesa otorgará los nombramientos definitivos, que se publicarán, igualmente, en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

3. Los nombrados deberán tomar posesión de sus cargos dentro del plazo de un mes, contado desde la notificación del acuerdo correspondiente.

4. La toma de posesión, que se realizará previa la prestación de juramento o promesa, según la fórmula legalmente establecida, determinará la adquisición de la cualidad de funcionario de la Asamblea Regional, con los

derechos y obligaciones inherentes a la misma.

5. La falta de toma de posesión en la plazo señalado producirá el efecto previsto en la base novena, número 2.

Duodécima.- Se faculta al Tribunal calificador para la resolución de las dudas e incidencias que se pudieran suscitar en cuanto a la interpretación de las presentes bases y al desarrollo del procedimiento de selección por ellas regulado.

Decimotercera.- La convocatoria, las bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal calificador, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO

PROGRAMA DE LA OPOSICIÓN A PLAZAS DE TRANSCRIPTOR DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA.

PARTE PRIMERA

- 1.- La Constitución española de 1.978. Contenido sistemático. Principios generales.
- 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles según la Constitución. El Defensor del Pueblo.
- 3.- Las Cortes Generales. Estructura. Sistema de elección de sus miembros. La función legislativa.
- 4.- La Corona. El Gobierno. El Presidente del Gobierno. Los Ministros.
- 5.- El poder judicial. Organización. El Consejo General del Poder Judicial.
- 6.- La Administración pública, concepto y fines. Sometimiento de la Administración a la Ley. El Estado de Derecho.
- 7.- El procedimiento administrativo. Principios inspiradores. Fases del procedimiento. Los recursos administrativos. Clases. El recurso contencioso-administrativo.
- 8.- La contratación administrativa. Sistemas de contratación.
- 9.- Los funcionarios públicos. Concepto y clases. El acceso a la función pública, sistemas. Situaciones de los funcionarios. Derechos y deberes de los funcionarios. Régimen retributivo. Régimen disciplinario. Derechos pasivos y Seguridad Social.
- 10.- La Administración del Estado. Organización. La Administración Local, concepto. Las Entidades Locales. La Provincia, organización, competencias. El municipio.

PARTE SEGUNDA

- 1.- Organización territorial del Estado. Las Comunidades

Autónomas. Las autonomías en la Constitución.

- 2.- Los Estatutos de Autonomía: contenido, control del Estado sobre las Comunidades Autónomas.
- 3.- La Región de Murcia: características geográficas, históricas, sociales, culturales y económicas.
- 4.- El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia. Su elaboración. Contenido sistemático. La reforma del Estatuto.
- 5.- Competencias de la Comunidad autónoma de Murcia. Organización. El Presidente de la Comunidad. El Consejo de Gobierno. La Administración Regional.
- 6.- La Asamblea Regional. Composición. Órganos que la integran. Los Grupos Parlamentarios. Los diputados y su estatuto.
- 7.- El Reglamento de la Asamblea. La iniciativa legislativa. Los distintos procedimientos legislativos.
- 8.- Funcionamiento de la Asamblea Regional. Las sesiones, el orden del día, los debates, las votaciones, la publicidad, la disciplina parlamentaria.
- 9.- Mociones y Propositiones no de ley. Interpelaciones y preguntas. La investidura. La cuestión de confianza. La moción de censura.
- 10.- El Estatuto de Régimen Interior y del Personal de la Asamblea Regional de Murcia. Organización de los distintos servicios.

DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DE TRIBUNAL CALIFICADOR EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA PROVEER CINCO PLAZAS DE TRANSCRIPTOR.

La Comisión de Gobierno Interior, de conformidad con el artículo 61 del Estatuto de Régimen Interior y del Personal de la Asamblea Regional de Murcia, y las correspondientes bases de la convocatoria de cinco plazas de Transcriptor, vacantes en la plantilla de la Cámara, acuerda por unanimidad designar a las siguientes personas para formar parte del Tribunal calificador en las pruebas selectivas de la señalada convocatoria:

PRESIDENTE: D. José Plana Plana, Presidente de la Cámara, que será suplido, en su caso, previa delegación, por D. Silvino Jiménez Alfonso, Vicepresidente Primero.

VOCALES:

D. Ramón Carlos Ojeda Valcárcel, Vicepresidente Segundo.

D. Pedro Trujillo Hernández, Secretario Primero.

D. Ginés Carreño Carlos, Diputado Regional.

Suplentes:

D. José Alcaraz Mendoza, Diputado Regional.

D. Carlos Llamazares Romera, Diputado Regional.

D. Froilán Reina Velasco, Diputado Regional.

D. Ginés Jorquera Mínguez, Letrado-Secretario General.

Suplentes: indistintamente, previa delegación del titular, D^a Encarnación Fernández de Simón Bermejo y D^a María Angustias Latorre Boluda, Letradas.

SECRETARIO:

D. Emilio Alonso Martínez, Administrativo.

Suplente:

D. Francisco García García, Jefe del Servicio de Biblioteca, Archivo, Documentación y Publicaciones.

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE AUXILIAR DE SERVICIOS TÉCNICOS Y MANTENIMIENTO.

BASES

Primera. 1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el sistema de oposición libre, de una plaza de Auxiliar de Servicios Técnicos y Mantenimiento, vacante en la plantilla orgánica de personal de la Asamblea Regional. Dicha plaza está dotada con las retribuciones correspondientes al grupo de funcionarios D y nivel de complemento de destino 13; pagas extraordinarias, trienios y demás complementos asignados al correspondiente puesto de trabajo, que se desempeñará en régimen de dedicación especial.

2.- El nombramiento definitivo que se otorgue en virtud de la presente convocatoria atribuirá al nombrado, a todos los efectos, la cualidad de funcionario de la Asamblea Regional de Murcia, con sujeción al Estatuto propio de éstos, contenido actualmente en el Estatuto de Régimen Interior y del Personal de la Asamblea Regional de Murcia, aprobado por el Pleno de la Cámara en sesión de 9 de noviembre de 1.989, que configura sus derechos y obligaciones, todo ello sin perjuicio de la normativa que pudiera dictarse en el futuro y de la aplicación supletoria de las disposiciones de carácter general.

Segunda.- Para tomar parte en la oposición será indispensable que los aspirantes reúnan las condiciones siguientes, referidas a la fecha en que concluya el plazo marcado para la presentación de solicitudes:

a) Tener la nacionalidad española, así como la mayoría de edad legal.

b) Estar en posesión de cualquiera de los títulos de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado u otro equivalente, o, en su defecto, hallarse en condiciones de obtenerlo en la fecha indicada.

c) No haber sido separado del servicio público en virtud de expediente tramitado en forma, ni estar inhabilitado, por sentencia judicial firme, para el ejercicio de funciones públicas.

d) No estar físicamente incapacitado para el ejercicio

de las funciones propias del cargo.

Tercera. 1.- Quienes deseen acudir a la convocatoria presentarán su solicitud en la Secretaría General de la Asamblea, dentro del plazo de los quince días naturales siguientes al de la publicación de aquélla en el Boletín Oficial de la Región, personalmente o por alguno de los medios que autoriza el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- Las instancias irán dirigidas al Excmo. Sr. Presidente de la Asamblea Regional de Murcia, y en ellas se harán constar los siguientes extremos: nombre y apellidos, fecha de nacimiento, domicilio y número del documento nacional de identidad, con expresión de la fecha de expedición, así como declaración de reunir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la base anterior.

3.- Los interesados adjuntarán a sus instancias resguardo acreditativo de haber abonado la cantidad de mil cuatrocientas (1.400) pesetas, en concepto de formación de expediente.

Quedarán exentos del ingreso de dicha tasa aquellos aspirantes que acrediten encontrarse en situación de desempleo en la fecha del abono de la misma, debiendo, en este supuesto, incorporar a la instancia copia o fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo.

4.- Los errores de que adolecieren las solicitudes podrán ser subsanados conforme a lo preceptuado por el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta.- 1. Transcurrido el plazo de presentación de las solicitudes, el Presidente de la Asamblea aprobará, provisionalmente, la relación de aspirantes admitidos y excluidos, la que se publicará en los Boletines Oficiales de la Cámara y de la Región, a efectos de reclamaciones durante los quince días siguientes al de su inserción en el segundo.

Las reclamaciones se deducirán ante la Mesa de la Asamblea, que resolverá.

2. La relación definitiva se publicará en los mismos periódicos oficiales; no obstante, la relación provisional quedará elevada a definitiva, sin necesidad de nueva publicación, si, durante el plazo habilitado para ello, no se produjeren reclamaciones.

Quinta.- 1. El Tribunal calificador estará compuesto de la siguiente forma:

- Presidente: el de la Asamblea Regional o Vicepresidente de la misma en quien delegue.

- Vocales: dos miembros de la Mesa de la Cámara y un diputado regional en quien no concurra dicha cualidad, como titulares, y tres diputados regionales, como suplentes; y el Letrado-Secretario General o funcionario de la Cámara en quien delegue.

- Secretario: actuará como tal un funcionario propuesto por el Consejo de Personal de categoría

equivalente o superior a la de la clase de plaza convocada, que será también la que deba ostentar el suplente respectivo.

Para aquellos ejercicios o pruebas que lo requieran, la Mesa podrá acordar la incorporación al Tribunal, a solicitud de éste y en calidad de asesores, de personas expertas en la materia de que se trate. Dichos asesores se limitarán a prestar colaboración en sus especialidades técnicas, y tendrán voz, pero no voto.

2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, al menos, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes.

Sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, cuando el carácter de aquéllas lo permita.

El Presidente tendrá voto de calidad.

3. Los componentes del Tribunal deberán abstenerse en los supuestos previstos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que regirá, asimismo, en lo relativo a recusaciones.

4. A efectos del devengo de las correspondientes indemnizaciones por parte de los miembros del Tribunal, el mismo será considerado de cuarta categoría, percibiendo sus componentes, por tales conceptos, las cantidades consignadas en la Resolución conjunta de las Subsecretarías de Economía y Hacienda y para las Administraciones Públicas, de 22 de marzo de 1.993.

Sexta.- 1. Los ejercicios de la oposición no darán comienzo antes del transcurso de dos meses desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región. El Tribunal anunciará oportunamente, con una antelación mínima de quince días, el lugar, fecha y hora del inicio del primer ejercicio.

2. Los aspirantes serán convocados a cada ejercicio en llamamiento único, salvo que concurra alguna causa de fuerza mayor, debidamente acreditada y apreciada discrecionalmente por el Tribunal.

Séptima.- 1. Los ejercicios de la oposición serán los tres siguientes, todos ellos de carácter eliminatorio.

1º. Prueba objetiva, que se realizará en el tiempo máximo de 30 minutos, y que consistirá en responder por escrito al cuestionario que, sobre cultura general, proponga el Tribunal a los opositores, demostrativo de su madurez intelectual y profesional.

2º. Desarrollo por escrito, durante un tiempo máximo de una hora, de uno de los temas, extraído a la suerte, del programa anejo a la convocatoria.

3º. De carácter práctico, que consistirá en la resolución de supuestos relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo, a determinar por el Tribunal calificador inmediatamente antes de iniciarse el ejercicio, cuya duración será asimismo fijada por el Tribunal.

Octava.- Los ejercicios de la oposición serán calificados de cero a diez puntos, siendo preciso obtener una

calificación media de cinco puntos, como mínimo, para conseguir el pase al ejercicio siguiente.

La calificación final estará constituida por la suma de los puntos obtenidos en el conjunto de los ejercicios.

Novena.- 1. Efectuada y hecha pública la calificación definitiva, el Tribunal elevará a la Mesa de la Cámara propuesta de nombramiento en favor de aquel aspirante que hubiese alcanzado la puntuación más alta, sin que en dicha propuesta pueda ser incluido ningún otro aspirante, aún cuando hubiese superado todas las pruebas de la oposición.

2. Con la propuesta, se remitirá a la Mesa el acta de la última sesión del Tribunal, en la que figuren, relacionados por orden de puntuación, los aspirantes que hubieren superado todas las pruebas y cuyo número excediere, sin embargo, del de la única plaza convocada. La remisión se hará a los solos efectos de que, si el aspirante propuesto no reuniera las condiciones exigidas o no llegara a tomar posesión, pueda efectuarse el nombramiento de aquel otro que siguiese inmediatamente en puntuación al primero, y así sucesivamente.

Décima.- 1. El aspirante propuesto por el Tribunal deberá aportar, en el plazo de los veinte días naturales siguientes al de la fecha en que se hubiere hecho público el resultado, los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la base segunda, a saber:

a) Partida de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente, y fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) Título, testimonio notarial del mismo, o copia compulsada por el organismo académico competente, de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

c) Declaración formal de no haber sido expedientado, con separación del servicio público, ni haber sido inhabilitado, por sentencia judicial firme, para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico demostrativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio normal de las funciones y tareas correspondientes a la plaza, expedido por el facultativo de Medicina General de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y en el caso de que éste no se hallase acogido a ninguno de los regímenes de dicho sistema, por los servicios correspondientes de la Consejería de Sanidad.

La persona con algún tipo de minusvalía habrá de acreditar tanto su condición de minusválido, como su capacidad para el desempeño del puesto de trabajo, mediante la oportuna certificación expedida por el Instituto Nacional de Servicios Sociales.

2. Si la persona propuesta ya tuviere la condición de funcionario público, estará exenta de justificar

nuevamente los requisitos probados para obtener el anterior nombramiento, bastando, en tal caso, la presentación de certificado expedido por el organismo correspondiente, en el que se haga constar esta circunstancia con referencia al respectivo expediente personal.

Undécima.- 1. Comprobada la conformidad de los documentos aportados, la Mesa de la Cámara efectuará el nombramiento provisional del aspirante propuesto por el Tribunal calificador y dispondrá su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

El así nombrado tendrá el carácter de funcionario en prácticas, durante un período de seis meses, con sujeción a lo que establece el artículo 62 del Estatuto de Régimen Interior y del Personal de la Asamblea Regional de Murcia. El citado órgano decidirá sobre la posibilidad de repetición de las prácticas, si el interesado no llegare a superar las realizadas en el primer período.

2. Superado, en su caso, el período de prácticas, la Mesa otorgará el nombramiento definitivo, que se publicará, igualmente, en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

3. El nombrado deberá tomar posesión de su cargo dentro del plazo de un mes, contado desde la notificación del acuerdo correspondiente.

4. La toma de posesión, que se realizará previa la prestación de juramento o promesa, según la fórmula legalmente establecida, determinará la adquisición de la cualidad de funcionario de la Asamblea Regional, con los derechos y obligaciones inherentes a la misma.

5. La falta de toma de posesión en la plazo señalado producirá el efecto previsto en la base novena, número 2.

Duodécima.- Se faculta al Tribunal calificador para la resolución de las dudas e incidencias que se pudieran suscitar en cuanto a la interpretación de las presentes bases y al desarrollo del procedimiento de selección por ellas regulado.

Decimotercera.- La convocatoria, las bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal calificador, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO

PROGRAMA DE LA OPOSICIÓN A PLAZA DE AUXILIAR DE SERVICIOS TÉCNICOS Y DE MANTENIMIENTO DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA.

1.- La Constitución Española de 1.978. Contenido

sistemático. Principios Generales. Derechos y deberes fundamentales.

2.- La Corona. Las Cortes Generales. La Función Legislativa. El Gobierno. El Presidente del Gobierno. Los Ministros.

3.- La Administración del Estado. La Administración Local y la Administración Institucional.

4.- Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Las autonomías en la Constitución.

5.- La Región de Murcia: características geográficas, históricas, sociales, culturales y económicas.

6.- El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia. Su elaboración. Contenido sistemático. La reforma del Estatuto.

7.- Competencias de la Comunidad Autónoma de Murcia. Organización. El Presidente de la Comunidad. El Consejo de Gobierno. La Administración Regional.

8.- La Asamblea Regional. Composición. Órganos que la integran. Los Grupos Parlamentarios. Los Diputados y su Estatuto.

9.- El Reglamento de la Asamblea. La iniciativa legislativa. Los distintos procedimientos legislativos.

10.- Funcionamiento de la Asamblea Regional. Las sesiones; el orden del día; los debates; las votaciones; la publicidad; la disciplina parlamentaria.

11.- Mociones y proposiciones no de ley. Interpelaciones y preguntas. La investidura. La cuestión de confianza.

12.- El Estatuto de Régimen Interior y del Personal de la Asamblea Regional de Murcia. Organización de los distintos servicios.

DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DE TRIBUNAL CALIFICADOR EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA PROVEER UNA PLAZA DE AUXILIAR DE SERVICIOS TÉCNICOS Y MANTENIMIENTO.

La Comisión de Gobierno Interior, de conformidad con el artículo 61 del Estatuto de Régimen Interior y del Personal de la Asamblea Regional de Murcia, y las correspondientes bases de la convocatoria de una plaza de Auxiliar de Servicios Técnicos y Mantenimiento vacante en la plantilla de la Cámara, acuerda por unanimidad designar a las siguientes personas para formar parte del Tribunal calificador en las pruebas selectivas de la señalada convocatoria:

PRESIDENTE: D. José Plana Plana, Presidente de la Cámara, que será suplido, en su caso, previa delegación por D. Silvino Jiménez Alfonso, Vicepresidente Primero.

VOCALES:

D. Ramón Carlos Ojeda Valcárcel, Vicepresidente Segundo.

D. Pedro Trujillo Hernández, Secretario Primero.

D. Ginés Carreño Carlos, Diputado Regional.

Suplentes:

D. José Alcaraz Mendoza, Diputado Regional.

D. Carlos Llamazares Romera, Diputado Regional.

D. Froilán Reina Velasco, Diputado Regional.

D. Ginés Jorquera Mínguez, Letrado-Secretario General.

Suplentes: Indistintamente, previa delegación del

titular, D^a Encarnación Fernández de Simón y D^a María Angustias Latorre Boluda, Letradas.

SECRETARIO:

D^a María Antonia Acosta Andreu, Regente-Ujier Mayor.

Suplente:

D. Salvador García Giner, Conductor-Ujier.